



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2012.



Alcalde-Presidente:

Fernando Priego Chacón

Concejales:

D^a. Cristina Antonia Jiménez Lopera.

D. José Luis Arrabal Maiz

D^a. Ana María Peña Groth

D. Juan Ramón Pérez Valenzuela

D^a. M^a. del Carmen Cuevas Romero

D. Guillermo González Cruz

D. Francisco de Paula Casas Marín

D^a. M^a. del Carmen Montes Montes

D. Francisco Javier Ariza Campos

D. José Luis Osuna Castro

D^a. M^a. José Villatoro Campaña

D. Manuel Alguacil Gan

D^o. Carmen García García

D. Rafael Moreno Camuñez

D^a. Teba Roldán Juez

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera

D. Manuel Carnerero Alguacil

D^a. Elvira Asencio Luna

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Francisco Espinosa Ramírez

Secretario General:

D. Javier Ruiz González

En la ciudad de Cabra, siendo las veinte horas del día treinta de julio de dos mil doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, el Secretario, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

1º.- INFORME DE LA ALCALDÍA.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

3º.- ESCRITO DEL ALCALDE RENUNCIANDO A LA REMUNERACIÓN POR SU DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

4º.- EXPEDIENTE 02/2012 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO.

6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.

7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN LOCAL Y DESARROLLO ECONÓMICO CON OBJETO DE MODIFICAR LA NORMATIVA DE

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DE EMPRESAS COMO LÍNEA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS PYMES CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ACTUAL.

8º.- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VÍA PÚBLICA, VADOS Y DEL ACCESO A VEHÍCULOS A BIENES INMUEBLES DESDE LAS VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV.CA RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Excusan su asistencia la Sra. Moral Moral y el Sr. Güeto Moreno.

A continuación, se trataron los asuntos antes relacionados y también por vía de urgencia el siguiente:

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECONOCER LA DEDICACIÓN A CABRA DE D. MANUEL CARNERERO ALGUACIL COMO CONCEJAL DE NUESTRO AYUNTAMIENTO DURANTE VEINTICINCO AÑOS.

1º.- INFORME DE LA ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde informa a la Corporación Municipal de lo que sigue:

Han finalizado las siguientes obras:

- Parque Europa
- Teatro El Jardinito
- C/ Los Huertos
- Parque Alcántara Romero.
- Aparcamiento aledaño al Hospital.
- Piscina Parque Deportivo.

Se han mantenido entre otras las siguientes reuniones:

- Con la Asociación de Vecinos del Junquillo, Con la Asociación de Vecinos de Gaena, Con la empresa “El país de los Cuentos” nueva guardería que tendrá su apertura en el próximo mes de septiembre, con la empresa Injupisa, con la Peña Flamenca Cultural Los Amigos de Cayetano Muriel, con la cooperativa Olivarera de Cabra, con la empresa Hormigones Domínguez, con los Vecinos del Cerro del Chifle, con la Banda de Música de Cabra.

A diario se siguen recibiendo a los ciudadanos que piden cita con este Alcalde.

Firma de Convenios

El día 13 de julio se firmó el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la Asociación De Empresarios de Cabra y Promi, para la recogida de cartón de los comercios de cabra.

El día 24 de julio se firmó el convenio para el fomento del cooperativismo de trabajo entre el Ayuntamiento de Cabra y Faecta (Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo).

El día 24 de julio se firmó Convenio de Colaboración entre la Asociación CAAE, el Ayuntamiento de Cabra y el GDR de la Subbética Cordobesa, dentro de sus propios fines, para el fomento del mercado de productos ecológicos, la producción, transformación comercialización y el consumo de productos ecológicos certificados.

He asistido a los siguientes actos y reuniones:

El día 27 de junio, mantuve junto al Concejal- Delegado de Cultura una reunión con el Delegado de la Consejería de Cultura en Córdoba.

El día 29 de junio, por la mañana fui la Junta General del LUCABE en Lucena y por la tarde asistí a la Junta del Patronato de la Fundación PROMI.

El día 1 de julio, estuve en la Romería del Comercio y Panadería.

El día 2 de julio, por la mañana visité la empresa de Producción Agrícolas Cordobesas, S.L., y por la tarde fui a la inauguración del Bar Restaurante “ Fuente del Río”.

El día 9 de julio, asistí a la Inauguración de los Cursos Universitarios en la Biblioteca Municipal Juan Soca.

El día 13 de julio, se inauguró el Parking ubicado en la Plaza Paco Carmona, con la presencia de la Presidenta de la Excma. Diputación de Córdoba, el Presidente de Provicosa y presidente de la empresa Martín Casillas

El día 18 de julio, fui a la Inauguración de la Escuela de Verano 2012 y a la Junta de la Mancomunidad de la Subbética.

El día 19 de julio, junto a la Concejala-Delegada de Feria y Fiestas y El Hermano Mayor de la Cofradía de la Virgen de la Sierra, presenté la Pregonera de la Feria y Fiestas en Honor de M^a Stma. de la Sierra de 2012, que ha sido nombrada D.^a Carmen M^a Aguilera Ríos.

El día 21 de julio, se rotuló la Plaza Paco Carmona.

El día 26 de julio, presente el Concierto con motivo del XV aniversario de los Cursos de Música y Naturaleza, visité los Cursos de Verano Joven 2012, y asistí a la Inauguración de la Terraza de Verano en el Puente Mojardín.

El día 27 de julio, asistí al a presentación de las Jornadas Producción Ecológica como Oportunidad de Futuro, y a la inauguración del Ecomercado, en el paraje de la Fuente del Río.

El día 28 de julio, fui a la entrega del reconocimiento a la “Trayectoria del Mejor Hortelano Ecológico”, que ha recaído dicha distinción en D. José Luis García y D.^a Rosario Jurado y al II Concurso de Versiones de la Ciudad de Cabra.

También informo que:

- El día 28 de junio, se celebró Consejo Escolar
- El día 29 de junio, se celebró el Comité de Empresa y la Junta de Personal.
- El día 24 de julio se celebró la Comisión de los Vecinos del Residencial Plaza Vieja.

- El día 26 de julio, se celebró Comité de Empresa y junta de Personal.

*En Junta de Gobierno celebrada el 19 de julio se adjudica la contratación de la explotación de una Barra-Bar en el Teatro el Jardinito, con motivo del Cine de Verano de la Temporada de 2012.

*Con fecha 12 de julio, remito carta a D.ª Mª Dolores Jiménez Guardado, felicitándole por haber logrado un nuevo triunfo en Águilas (Murcia), al conseguir la plata en los 400 metros y el oro en las pruebas de 800 y 1500 metros.

*Con fecha 22 de julio, se recibe carta de la Iglesia Evangélica Misionera Andaluza, agradeciendo la colaboración tanto de los concejales como de los empleados públicos de este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad de su entidad religiosa en el parque Alcántara Romero.

Asimismo el conjunto de los compañeros del Pleno deseamos trasladar nuestro pésame a nuestro compañero D. Rafael Moreno Camuñez por la reciente pérdida de un familiar.

Igualmente informo que en el Pleno de la Diputación de Córdoba que hemos celebrado esta mañana se ha aprobado el Plan Plurianual de Inversiones para el cuatrienio 2012-2015 que repercutirá positivamente en nuestra localidad.

También le informo que se ha recibido escrito de la Directora de Gabinete del Ministro de Justicia que dice así: “Estimado Alcalde en contestación a su carta de fecha 26 de junio en la que muestra su preocupación por la supresión de varios órganos jurisdiccionales, en determinados partidos judiciales según informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, desearía poner de manifiesto las siguientes aclaraciones: el informe al que usted hace referencia da cumplimiento a la propuesta de resolución defendida por la Diputada por la provincia de Salamanca D.ª. Carmen Juanes Barciela, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados y aprobada en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2010. En dicha propuesta se encargó al Consejo General del Poder Judicial un informe sobre las distintas alternativas posibles para adecuar la planta judicial a la realidad del país. En ejecución de ese acuerdo parlamentario el Consejo General del Poder Judicial está en proceso de elaboración de un informe sobre la planta judicial que, aun cuando se ha hecho público, no es definitivo pues el pasado 3 de mayo fue remitido a los distintos Tribunales Superiores de Justicia para que formulen sus observaciones. El informe del Consejo en el momento en el que esté terminado y por más que se ha remitido al Ministerio de Justicia para su conocimiento, es pues, una consecuencia de una iniciativa del Grupo Socialista y no tiene carácter vinculante para el Gobierno de la nación. El Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 2 de marzo aprobó un acuerdo por el que se crea una Comisión Institucional para la elaboración de una propuesta de texto articulado de Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación de Planta Judicial, que deberá quedar concluido en los próximos meses. Con base a esta propuesta el Gobierno remitirá previo cumplimiento de los trámites preceptivos el proyecto al Congreso donde se establecerá, entre otras materias, la regulación de la Demarcación y Planta. Reciba con este motivo mi más cordial saludo.”

2°.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria de este Pleno, desde la núm. 439 de 21 de junio de 2012, hasta la número 511 de 29 julio de 2012, que han estado disponibles para todos los Grupos Municipales en la Secretaría Municipal.

3°.- ESCRITO DEL ALCALDE RENUNCIANDO A LA REMUNERACIÓN POR SU DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“1°.- ESCRITO DEL ALCALDE RENUNCIANDO A LA REMUNERACIÓN POR SU DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Se dio cuenta del escrito epigrafiado, del siguiente tenor:

“Fernando Priego Chacón, con D.N.I.: 26791390A, le participo que debido a la toma de posesión de mi acta como Diputado Provincial el pasado día 11 de junio y la designación de la Delegación de Dirección Interna y Gestión del Servicio de Comunicación y Nuevas Tecnologías según Decreto de la Presidenta de la Excm. Diputación de Córdoba con fecha día 27 de Junio, le comunico mi renuncia de dedicación exclusiva como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con efecto del 30 de Junio del actual.

Dar cuenta del presente al Pleno de la Corporación, al Sr. Interventor de Fondos acctal. y al Técnico de Recursos Humanos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

Lo que traslado para su conocimiento y efecto.- Cabra, 27 de junio de 2012.-EL ALCALDE.- Fdo.: Fernando Priego Chacón.”

La Comisión se dio por enterada.”

Por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Alcalde renunciando a la remuneración por su dedicación exclusiva.

4°.- EXPEDIENTE 02/2012 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“2°.- EXPEDIENTE 02/2012 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se da cuenta del Informe de Intervención en el expediente epigrafiado, del siguiente tenor:

“Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2012 para el reconocimiento extrajudicial de créditos (Exp. 2/2012) al amparo de los dispuesto en los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26 del Real Decreto 500/1990, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26 del Real Decreto 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones

derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto se fiscaliza por esta Intervención el expediente con carácter FAVORABLE.- Cabra, 20 de julio de 2012.- EL INTERVENTOR ACCTAL.”

Asimismo se dio cuenta de la Memoria de la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda en el presente expediente, que transcrito literalmente dice así:

“Memoria de la Concejal-Delegada de Hacienda en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

PRIMERO.- A lo largo de este año 2012 se han recibido facturas correspondientes al ejercicio 2010 y 2011, por lo cual no han podido ser contabilizadas en sus correspondientes ejercicios presupuestarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta, considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente y considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente de los gastos

llevados a cabo en ejercicios anteriores, no contabilizados en su ejercicio, los cuales se detallan a continuación:

Factura	Fecha	Nombre	Euros
M-008867	16-03-2010	Semae, S.L.	45,73
25/1.899	26-05-2010	Santa Clara Beach, S.L.	256,80
25/2.883	31-07-2010	Santa Clara Beach, S.L.	700,00
25/3.458	01-09-2010	Santa Clara Beach, S.L.	700,00
10067	16-12-2010	Mª Rosario Moyano Fernández	463,74
142	11-01-2011	Copadoras de la Subbética, S.L.	178,10
9UQ8339M	01-05-2011	Zardoya Otis, S.A.	193,80
300	26-08-2011	Informática Paco Secilla, C.B.	122,01
301	26-08-2011	Informática Paco Secilla, C.B.	62,00
302	26-08-2011	Informática Paco Secilla, C.B.	472,47
7000078695	31-08-2011	Sdad. Prevención Ibermutuamur, S.L	7.609,24
11030	03-09-2011	Mª Rosario Moyano Fernández	174,00

Total.....10.977,89

Cabra, a 19 de julio de 2012.- LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA.- Fdo.: Ana Peña Groth.

La Comisión, a la vista de los precedentes informe y Memoria, los dictamina favorablemente por unanimidad y, en consecuencia, propone al Pleno aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a los antecedentes transcritos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/las Sres./Sras. Concejales/as, asistentes acuerda prestar aprobación al asunto epigrafiado.

5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO.- Los/las Concejales/as asistentes a la sesión toman conocimiento del Informe epigrafiado, el cual es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN RELACION CON EL EXPTE. N° 1 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con la modificación presupuestaria nº 1/2012 (Expte. nº 1 de Incorporación de Remanentes de Créditos con Financiación Afectada), emite el siguiente informe:

Que las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entran dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según establece su artículo 2.1.c).

Que los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica antes citada ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo

3 y 11 de la misma, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 1995 (SEC 95).

Que este ajuste habrá de cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de sus presupuestos consolidados, según dispone el artículo 4 del Reglamento antes citado.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

Que el SEC 95 establece la capacidad/necesidad de financiación por comparación de la suma de los importes de los Capítulos 1 a 7 de los Estados de Ingresos y Gastos (que son los de naturaleza no financiera). Habrá equilibrio en el hipotético caso en que ambas magnitudes fuesen iguales, capacidad de financiación si los ingresos superan a los gastos y necesidad en caso contrario.

En nuestro caso, los presupuestos consolidados aprobados para 2012, lo han sido cumpliendo el principio de estabilidad, según se desprende de las siguientes cifras:

	Previsiones Definitivas	Créditos Definitivos
Capítulos 1 a 7 (Ayuntamiento)	19.809.781,14 €	14.043.063,86 € (1)
Capítulos 1 a 7 (P.M.B.S.)	43.0040,00 € (1)	3.330.439,10 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.D.)	79.020,00 € (1)	514.838,18 €
Totales.....	19.931.841,14 €	17.888.341,14 €

(1) Deducidas transferencias internas.

Previsiones definitivas.....	19.931.841,14 €
Créditos definitivos.....	<u>17.888.341,14 €</u>
Diferencia.....	2.043.500,00 €
Superávit inicial compensación Rte. T. Negativo.....	<u>-500.000,00 €</u>
Capacidad de financiación.....	1.543.500,00 €

Sin embargo, tras la incorporación de remanentes de crédito, por importe de 1.711.987,59 €, la situación se invierte del siguiente modo:

	Previsiones Definitivas	Créditos Definitivos
Capítulos 1 a 7 (Ayuntamiento)	19.809.781,14 €	15.755.051,45 € (1)
Capítulos 1 a 7 (P.M.B.S.)	43.040,00 € (1)	3.330.439,10 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.D.)	79.020,00 € (1)	514.838,18 €
Totales.....	19.931.841,14 €	19.600.328,73 €

(1) Deducidas transferencias internas.

Previsiones definitivas.....	19.931.841,14 €
Créditos definitivos.....	<u>19.600.328,73 €</u>
Diferencia.....	331.512,41 €
Superávit inicial compensación Rte. T. Negativo.....	<u>-500.000,00 €</u>

Necesidad de financiación..... -168.487,59 €

Como se puede observar, efectuada la incorporación de remanentes, se entra en desequilibrio, ya que los créditos definitivos del Estado de Gastos superan a las previsiones definitivas del Estado de Ingresos, en la cantidad de 168.487,59 €, incumpléndose el principio de estabilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento procede la elaboración de un plan económico financiero de reequilibrio (art. 19.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre).

Este Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Saneamiento para los años 2011-2013 (A/Pleno de 27-09-2010), que fue modificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26-09-2011, al objeto de incluir en el mismo las correspondientes previsiones referentes al objetivo de estabilidad para los ejercicios de vigencia del Plan.

Concluidas ya las operaciones de Liquidación del Presupuesto de 2011, los datos negativos del ejercicio 2010 se mejoran notablemente ya que el ahorro neto negativo ha pasado de -705.807,42 € (con liquidación 2010) a +665.58628 € (con liquidación 2011) y la inestabilidad presupuestaria de -1.118.902,97 € (con liquidación 2010) a +765.617,76 € (con liquidación 2011).

Igualmente, la inestabilidad presupuestaria producida como consecuencia de la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada de 2011 a 2012 (-168.487,42 €) ha mejorado con respecto a la mismamodificación de presupuestaria de 2010 a 2011 (-2.713.416,06 €).

Además, este Ayuntamiento se ha acogido a la medida extraordinaria de saneamiento dimanante del RD-L. 4/2012, habiendo obtenido un préstamo para pago de facturas a proveedores por importe de 1.896.773,32 euros que, al no existir facturas pendientes de aplicar a Presupuesto, mejorará sensiblemente la situación financiera de la Corporación. Para ser autorizada tal operación se ha tenido que elaborar un Plan de Ajuste, en el que se han implementado nuevas medidas de disminución (amortización de plazas vacantes de personal) y control del gasto (creación de la Oficina de Control del Gasto y Compras). Dichas medidas, junto con las establecidas en el Plan de Saneamiento Financiero 2011-2013, entiendo que son suficientes para devolver a esta entidad local a la senda de la estabilidad presupuestaria, no siendo necesarias, por el momento, nuevas medidas de ajuste.

Finalmente significar que a tenor de lo dispuesto en el art. 16.2 del RD 1463/2007, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera (Delegación Provincial de la Consejería Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba), en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.- Cabra, 21 de junio de 2012.- El Interventor Acctal.,-Fdo.: Francisco Espinosa Ramírez.”

6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.-
Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA,- Se dio cuenta de la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y ACTOS VANDÁLICOS.

REDACCIÓN ACTUAL DE LA ORDENANZA EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Sección segunda: Publicidad. Pancartas, carteles y folletos

Artículo 36.- Normas de conducta

1. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

- a) Por rótulos, los carteles o anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, baldosas y otros materiales que, debido a sus condiciones de colocación o protección, estén destinados a tener una duración superior a la mensual.
- b) Por carteles, los anuncios-impresos o pintados sobre papel u otro material de escasa consistencia; destinados a ser adheridos a vallas, fachadas o carteleras.
- c) Por octavillas los anuncios impresos sobre papel, destinados a ser distribuidos en la vía pública.
- d) Por pancartas, los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública coincidiendo con la celebración de un acto público.

2. La colocación de pancartas requerirá la autorización municipal previa. Asimismo, requerirá autorización municipal previa, la pegada de carteles y reparto de octavillas de carácter publicitario.

Para obtener la preceptiva autorización el peticionario deberá hacer constar en la solicitud cuantos datos sean necesarios para la identificación del solicitante y objeto solicitado. La realización de cualquiera de estas actividades sin autorización dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción y a la exigencia de las demás responsabilidades.

3. La concesión de la autorización para la colocación o distribución de los elementos publicitarios definidos anteriormente llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar dentro del plazo autorizado, que no podrá exceder de 45 días naturales, todos los elementos publicitarios que se hubieran utilizado y sus correspondientes accesorios.

4. No se concederá autorización para la colocación de pancartas publicitarias privadas de carácter comercial y lucrativo.

Las pancartas autorizadas lo serán por un periodo máximo de treinta días y en un número no superior a cinco unidades. Dichas condiciones podrán ser modificadas motivadamente por la Alcaldía previa petición justificada de los interesados.

5. La solicitud de autorización para la colocación de pancartas deberá contemplar:

- a) Medidas de la pancarta, materiales y características.
- b) Los lugares donde se pretende instalar.
- c) El tiempo que permanecerá instalada.
- d) El compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales, y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.

6. Las condiciones que deberán cumplir las pancartas serán las siguientes:

- a) No podrán sujetarse a farolas o báculos de alumbrado público.
- b) La altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de cinco metros cuando la pancarta atraviese la calzada, y de cuatro metros en aceras, paseos y otras zonas de peatones.

c) La superficie de la pancarta será la adecuada para que se garantice la estabilidad de los soportes a efectos del viento.

7. Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones mencionadas, está exenta de autorización la colocación de pancartas, reparto de octavillas o colocación de cualquier tipo de propaganda relativa a materia electoral.

8. Las pancartas deberán ser retiradas por los interesados al cumplirse el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así o carecer de la correspondiente autorización, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente

9. Únicamente se autorizará el pegado de carteles en las carteleras municipales.

10. No se concederá autorización para la difusión, en la vía pública de octavillas publicitarias privadas, de carácter comercial y lucrativo, salvo que se motive el interés general, cultural o similar.

11.- Todo el material publicitario que se distribuya, sean cuales fueren sus características, ha de llevar en un lugar visible la identificación de la empresa anunciadora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección y el teléfono.

Igualmente tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.

Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

12. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares, así como de la colocación de cualquier folleto publicitario en los vehículos estacionados en la misma, serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución, así como el autor material del hecho

Art. 36 Bis. Reparto domiciliario de publicidad.

1.- El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

2.- La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

3.- En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden, en las entradas de los edificios, en los vestíbulos de los portales de las fincas o en las zonas comunes de los inmuebles.

4.- A fin de evitar molestias a los ciudadanos, el material publicitario de ha de doblar adecuadamente, teniendo en cuenta la medida de la boca de los buzones

Artículo 37- Régimen de sanciones

1.- Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la presente Ordenanza Municipal tendrán la consideración de sanción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 60€ a 90€, todos aquellos hechos descritos en los artículos 36 y 36 Bis que no estén tipificados en la presente Ordenanza como graves o muy graves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multas de 120€ a 300€ las siguientes:

a) La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. A excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana.

- b) La pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos.
- c) El reparto de octavillas de carácter privado con objeto comercial o lucrativo sin la autorización correspondiente.
- d) Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma.
- e) Proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
- f) Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
- g) La reincidencia en tres faltas leves en un año.

4.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y serán sancionadas con multas de 300€ a 750€ las siguientes:

- a) Todas las infracciones precedentes, con independencia de su calificación, cuando sea realizadas sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
- b) La colocación de carteles, pancartas o adhesivos que se realice sobre señales de tráfico, de manera que dificulte o imposibilite su total y correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

La reincidencia en tres faltas graves en un año.

PROPUESTA MOTIVADA DE REFORMA

PUBLICIDAD

PRIMERO.- Con el fin de una mayor eficacia en la aplicación de la Ordenanza y de corresponsabilizar en el cumplimiento de la misma en materia de publicidad a todos los agentes que intervienen en dicho proceso se propone la reforma del punto 12 del artículo 36, del siguiente modo:

Donde dice:

"12. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares, así como de la colocación de cualquier folleto publicitario en los vehículos estacionados en la misma, serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución, así como el autor material del hecho",

Deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"12. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones en materia de publicidad con los autores materiales del hecho.

En cualquier caso responderán del ensuciamiento de la vía pública y de las fachadas de edificios públicos o privados como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas, folletos y materiales similares, así como de la colocación de cualquier octavilla, anuncio o folleto publicitario en los vehículos estacionados en la misma y de la pegada de carteles, adhesivos, anuncios y otro material publicitario desluciendo el ornato de los edificios públicos y privados.

SEGUNDO.- Con el fin de evitar la degradación visual del espacio público provocada por la colocación de carteles, anuncios y adhesivos en las fachadas de los inmuebles, tanto públicos como privados, realizada en muchas ocasiones de forma masiva y que, aparte del negativo

impacto visual que produce, ocasiona un deterioro del ornato de los edificios y suciedad de los mismos y de la vía pública si son arrancados y arrojados al suelo, se propone la reforma de algunos apartados del artículo 37, para extender la protección a los inmuebles privados y prohibir conductas no tipificadas en la redacción vigente.

Se propone la reforma el punto 3 apartados a) y d) del artículo 37 del siguiente modo:

Donde dice:

"La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. A excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana",

Deberá quedar redactado de la siguiente forma:

a) La colocación de carteles, pancartas, adhesivos, anuncios o cualquier otra forma de publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, en los edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía, con excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana.

El artículo 37.3 d) donde dice:

" Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma"

Deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Art. 37.3 d): Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares, así como desgarrar o arrancar carteles, adhesivos y anuncios de la fachadas y arrojarlos en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma".

ACTITUDES VANDÁLICAS

TERCERO.- Vista la falta de tipificación de determinadas conductas incívicas y vandálicas que se producen en el espacio público con ocasión de la celebración de festejos o eventos populares y que no sólo perturban la pacífica convivencia y deslucimiento de las fiestas y costumbres populares, sino que llevan aparejado un deterioro y ensuciamiento del espacio público dentro del, se propone la reforma siguiente:

A) El Capítulo XI.- titulado: *ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO*, pasará a titularse

Capitulo XI. ACTITUDES VANDALICAS Y DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

B) El artículo 64 tiene la siguiente redacción:

"Artículo 64.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia".

Se propone su reforma y la siguiente redacción:

"Artículo 64.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Queda prohibido deteriorar aquellos elementos utilizados en las actividades festivas, como carrozas, guirnaldas, farolillos etc, arrancando, desgajando o deteriorando el ornato de los mismo o arrojarlos a la vía pública provocando el ensuciamiento de la misma.

4. Queda prohibido arrojar desde carrozas, caballos o cualquier elemento utilizado en la celebración de las festividades todo tipo de líquidos, bebidas o similares hacia la vía pública que puedan provocar el ensuciamiento de la misma o de aquellas personas que transiten por ella.

5. Queda prohibido arrojar desde los inmuebles o desde la vía pública cualquier tipo de objeto o líquido dirigido hacia las carrozas o los partícipes en los festejos que puedan ocasionar el ensuciamiento de la vía pública, del ornato de las carrozas o suciedad o molestias a las personas que participen de los festejos

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad

5. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia".

C) Se propone la reforma del apartado 2, del artículo 65, el cual está redactado de la siguiente forma:

"2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave sancionable con multa de 120,01 € hasta 300 €".

Quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave sancionable con multa de 120,01 € hasta 300 €"

CUARTO.- En consonancia con las modificaciones anteriores se propone la **modificación del Anexo de la Ordenanza**, que contiene la relación codificada de infracciones del siguiente modo:

Artículos 36 a 37 redacción actual:

PUBLICIDAD: PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS					
INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Colocación de pancartas, pegada de carteles o reparto de folletos publicitarios careciendo de autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en esta Ordenanza para ello	36			L	60-90€
Todos aquellos hechos descritos en los artículos 36 y 36 Bis que no estén tipificados en la presente Ordenanza como graves o muy graves.	37	2		L	60-90€
La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía	37	3	A	G	120,01-300€
La pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos	37	3	B	G	120,01-300€
El reparto de octavillas de carácter privado con objeto comercial o lucrativo sin autorización, esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos	37	3	C	G	120,01-300€
Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma	37	3	D	G	120,01-300€
Proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal	37	3	E	G	120,01-300€
Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.	37	3	F	G	120,01-300€
La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de un año	37	3	G	G	120,01-300€
Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	37	4	A	MG	300,01-750€
La colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones	37	4	B	MG	300,01-750€

Artículos 36 a 37 Modificación propuesta:

PUBLICIDAD: PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS					
INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Colocación de pancartas, pegada de carteles o reparto de folletos publicitarios careciendo de autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en esta Ordenanza para ello	36			L	60-90€
Todos aquellos hechos descritos en los artículos 36 y 36 Bis que no estén tipificados en la presente Ordenanza como graves o muy graves.	37	2		L	60-90€
La colocación de carteles, pancartas, adhesivos, anuncios o cualquier otra forma de publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, en los edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía, con excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana	37	3	A	G	120,01-300€
La pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos	37	3	B	G	120,01-300€

El reparto de octavillas de carácter privado con objeto comercial o lucrativo sin autorización, esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos	37	3	C	G	120,01-300€
Esparcir, depositar o tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares, así como desgarrar o arrancar carteles, adhesivos y anuncios de la fachadas y arrojarlos en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma	37	3	D	G	120,01-300€
Proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal	37	3	E	G	120,01-300€
Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.	37	3	F	G	120,01-300€
La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de un año	37	3	G	G	120,01-300€
Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	37	4	A	MG	300,01-750€
La colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones	37	4	B	MG	300,01-750€

Artículo 64. Redacción actual

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO PÚBLICO					
INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.	64	1		MG	300,01-750
Los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana	64	2		G	120,01-300

Artículo 64 Modificación propuesta:

ACTITUDES VANDÁLICAS Y DETERIORO DEL ESPACIO PÚBLICO					
INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.	64	1		MG	300,01-750
Los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana	64	2		G	120,01-300
Deteriorar aquellos elementos utilizados en las actividades festivas, como carrozas, guirnaldas, farolillos etc, arrancando, desgajando o deteriorando el ornato de los mismo o arrojarlos a la vía pública provocando el ensuciamiento de la misma	64	3		G	120,01-300
Arrojar desde carrozas, caballos o cualquier elemento utilizado en la celebración de las festividades todo tipo de líquidos, bebidas o similares hacia la vía pública que puedan provocar el ensuciamiento de la misma o de aquellas personas que transiten por ella	64	4		G	120,01-300
Arrojar desde los inmuebles o desde la vía pública cualquier tipo de objeto o líquido dirigido hacia las carrozas o los participantes en los festejos que puedan ocasionar el ensuciamiento de la vía pública, del ornato de las carrozas o suciedad o molestias a las personas que participen de los festejos	64	5		G	120,01-300

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta y eleva al Pleno el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanza de Convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En el debate previo tuvo lugar una propuesta por parte del Grupo Socialista, en el sentido de que se aumente el número de paneles de anuncios para los ciudadanos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/las Sres./Sras. Concejales/as asistentes acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanza de Convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra.

2º.- Aceptar la propuesta del Grupo Municipal Socialista en el sentido de que se aumente el número de paneles de anuncios para los ciudadanos.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN LOCAL Y DESARROLLO ECONÓMICO CON OBJETO DE MODIFICAR LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DE EMPRESAS COMO LÍNEA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS PYMES CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ACTUAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN LOCAL Y DESARROLLO ECONÓMICO CON OBJETO DE MODIFICAR LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DE EMPRESAS COMO LÍNEA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS PYMES CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ACTUAL.- Dióse cuenta de la propuesta referida en el epígrafe, cuya transcripción literal es como sigue:

“PROPUESTA QUE REALIZA LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN LOCAL Y DESARROLLO ECONÓMICO CON OBJETO DE MODIFICAR LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DE EMPRESAS COMO LINEA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS PYMES CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ACTUAL.

Desde la Oficina de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra, se está poniendo en marcha distintas medidas en apoyo a la creación de empleo así como al fomento de la creación y consolidación de las empresas de nuestra localidad. Por ello y, a raíz del compromiso adquirido por este equipo de gobierno a través de la Convocatoria a Pymes 2012 y del Plan de apoyo al cooperativismo adoptado éste último, por unanimidad en el Pleno de fecha 30 de abril de 2012, se propone la siguiente modificación en la Normativa de

Funcionamiento y Régimen Interior del Hotel de Empresas, en su artículo 2, cuya redacción quedaría como sigue:

“Artículo 2. Las cuotas por la cesión de la naves ascenderán a 180 € mensuales, pagaderas por meses anticipados, durante el primer año de ocupación, con la salvedad de las empresas de economía social, cooperativas, que tendrán una bonificación del 50% en la referida cuota; quedando para todas las empresa dicha cuota, en el segundo y tercer año sucesivos, igualmente de 180 € respectivamente.- En Cabra, 15 de junio de 2012.- Fdo. Cristina Jiménez Lopera.- Teniente de Alcaldía Delegada de Promoción Local y Desarrollo Económico.”

Tras el turno de intervenciones, la Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta que precede, con la incorporación de la siguiente modificación: “Artículo 2. Las cuotas por la cesión de la naves ascenderán a 160 € mensuales, pagaderas por meses anticipados, durante el primer año de ocupación, con la salvedad de las empresas de economía social, cooperativas, que tendrán una bonificación del 50% en la referida cuota; quedando para todas las empresa dicha cuota, en el segundo 180 € y tercer año 200 € .”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/las Sres./Sras. Concejales/as presentes acuerda prestar aprobación a la propuesta epigrafiada.

8º.- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VÍA PÚBLICA, VADOS Y DEL ACCESO A VEHÍCULOS A BIENES INMUEBLES DESDE LAS VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“6º.- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VÍA PÚBLICA, VADOS Y DEL ACCESO A VEHÍCULOS A BIENES INMUEBLES DESDE LAS VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO.- Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de aprobación de Ordenanza cuyo texto se adjunta como anexo a la presente acta, la Comisión, con los votos a favor de los Sres. Priego Chacón, Jiménez Lopera, González Cruz, Peña Groth , Alguacil Gan y Carnerero Alguacil y la abstención de los Sres. Moreno Camúñez y Roldán Juez, la dictamina favorablemente, y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Obras que se realicen en la vía Pública, Vados y del Acceso a Vehículos a Bienes Inmuebles desde las Vías de Dominio o Uso Público.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/las Sres./Sras. Concejales/as presentes acuerda prestar aprobación a la propuesta epigrafiada.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV.CA RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL REAL DECRETO

20/2012, DE 13 DE JULIO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

“7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV.CA RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO.- Se dio cuenta de la Moción epigrafiada, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA AL AYUNTAMIENTO PLENO RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL R.D. 20/2012 DE 13 DE JULIO

El Presidente del gobierno del Estado anunció en el Congreso de los Diputados el pasado 11 de julio durísimos recortes sociales y drástica subida de impuestos que suponen un ataque para el Estado del Bienestar y el mayor destrozo conocido en toda su historia. El Consejo de Gobierno del viernes 13 de julio recogió las modificaciones legislativas que soportan dichos recortes de derechos y libertades que quedaron reflejados en su expresión más drástica en el Boletín Oficial del Estado del sábado 14 de julio.

Quienes hace pocas fechas calificaban como extraordinario éxito para España el haber conseguido para la banca un rescate directo y sin condiciones para los ciudadanos, quienes sin rubor se jactaban de la “victoria” de Rajoy sobre Merkel que traería cuantiosos beneficios para nuestro país, ahora han destapado el auténtico rostro de su vergonzosa claudicación ante los mercados, traicionando los intereses de los ciudadanos españoles.

El señor Rajoy ha venido de Europa usando el látigo contra la inmensa mayoría de hogares españoles, mientras trata con guante de seda a los defraudadores de cuello blanco y dinero negro. Mientras los hogares de nuestros conciudadanos se empobrecen cada día, mientras el incremento del IVA supone un aumento del coste de los productos básicos que componen la cesta de la compra de un 25%, se permiten amnistías fiscales para quienes son responsables del fraude fiscal masivo en nuestro país.

Cada palabra del Sr. Rajoy, jaleadas sin vergüenza alguna por los diputados del PP, ha caído como un hachazo cruel contra los derechos de los trabajadores y sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Un conjunto de medidas presentadas en un Real Decreto, sin negociación alguna con las demás fuerzas políticas, donde entre otras consideraciones:

- Se ataca a los parados reduciendo del 60 al 50% la prestación que perciben a partir del sexto mes. Mientras tanto, se permite que el sueldo medio de los consejeros del IBEX35 sea de 7,5 millones de euros (un 5% más que en 2011).
- Se adelanta el cumplimiento del “pensionazo”.
- Se rebaja un 7% el salario de los trabajadores públicos quitándoles la paga extra de Navidad.
- Se suprimen programas de empleo y se recortan prestaciones de ayuda a los dependientes.
- Se eliminan las deducciones por compra de la primera vivienda.
- Tras la reforma laboral, se le vuelve a hacer otro regalo a la CEOE eliminando liberales sindicales y bajando dos puntos en su aportación a la Seguridad Social, con

lo que ello conlleva de peligro para el sistema público de pensiones y de trasvase de la renta de los trabajadores a los grandes empresarios.

- Se sube el IVA, lo que además de injusto e ineficaz, perjudica al consumo y al empleo.
- Supone una drástica reducción o eliminación de las empresas públicas.
- Se anuncia reducir en un 30% el actual número de Concejales con la infantil excusa de ahorrar en gasto público lo que no es otra cosa que reducción de la democracia participativa.
- Se eliminar por la vía del recorte presupuestario la aplicación efectiva de la Ley de la Dependencia, haciéndola inviable al eliminar la cotización por el trabajador/a que atiende al dependiente y reducir la partida presupuestaria.
- Se ahonda en la crisis de los ayuntamientos, al declararse el objetivo de ahorrar 3.500 millones de euros en el ámbito de la Administración Local. Lejos de resolver la necesaria financiación de los ayuntamientos, se someterá a éstos a una mayor presión económica que hará imposible la prestación de los servicios básicos y provocará numerosos despidos en las plantillas municipales.
- La eliminación de restricciones horarias para el comercio provocará un daño irreversible en las estructuras del pequeño comercio de nuestra localidad generando mayor desempleo y precariedad laboral.

Junto con estas medidas, se anuncia en el marco del Consejo de Ministros del pasado 13 de julio y en el Consejo de Política Fiscal del jueves 12 del mismo mes, la limitación expresa y taxativa del déficit de las administraciones locales que deberán mantener sus cuentas en equilibrio presupuestario o arrojar superávit, lo que provocará sin duda que los ayuntamientos no puedan hacer frente a los compromisos de atención más básicos, aumentando la fractura social y la desigualdad en nuestras localidades.

Además, se quitan competencias al Gobierno para trasladarlas a un Banco de España en libertad vigilada por un órgano como el Banco Central Europeo, que carece de cualquier control democrático. Todo ello sin ni siquiera abrir una comisión de investigación sobre nuestra banca, lo que obligará a judicializar la exigencia de responsabilidades a aquéllos que nos han llevado a esta situación. Una comisión de investigación que la mayoría absoluta del PP se ha negado a crear hasta en cuatro ocasiones en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Rechazar la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

2.- Ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país, exigimos la convocatoria de un referéndum para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente al respecto.

3.- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política

económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que la grave las grandes fortunas.
- Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.
- Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.
- Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.

4.- Mostrar nuestro rechazo a la reducción anunciada del 30% de los Concejales de las Corporaciones Locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.

5.- Remitir los anteriores acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno de la Nación.- Cabra, 23 de julio de 2012.- PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV,CA.- Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil.”

La Comisión, con los votos a favor de los Sres. Carnerero Alguacil, Moreno Camuñez y Roldán Juez, y la abstención de los Sres. Priego Chacón, Jiménez Lopera, González Cruz, Peña Groth y Alguacil Gan, la dictamina favorablemente y proponen al Pleno su aprobación.”

En el debate previo, el Grupo Municipal Socialista propone dar traslado de los distintos acuerdos al Presidente y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que integran el Congreso de los Diputados.

El Ayuntamiento Pleno con diez votos a favor de los Sres./Sras. Asencio Luna, Carnerero Alguacil, García García, Moreno Camuñez, Roldán Juez, Caballero Aguilera, Ariza Campos, Osuna Castro, Villatoro Campaña y Alguacil Gan y nueve abstenciones de los Sres./Sras. Priego Chacón, Jiménez Lopera, Arrabal Maíz, Peña Groth, Pérez Valenzuela, Cuevas Romero, González Cruz, Casas Marín y Montes Montes, ACUERDA:

1.- Rechazar la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

2.- Ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país, exigimos la convocatoria de un referéndum para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente al respecto.

3.- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- **Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que la grave las grandes fortunas.**
- **Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.**
- **Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.**
- **Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.**

4.- Mostrar nuestro rechazo a la reducción anunciada del 30% de los Concejales de las Corporaciones Locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.

5.- Remitir los anteriores acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno de la Nación.

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que integran el Congreso de los Diputados.

El Sr. Moreno Camuñez interviene para justificar la moción presentada por vía de urgencia.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, por unanimidad del Ayuntamiento Pleno, a continuación se trató por urgencia:

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECONOCER LA DEDICACIÓN A CABRA DE D. MANUEL CARNERERO ALGUACIL COMO CONCEJAL DE NUESTRO AYUNTAMIENTO DURANTE VEINTICINCO AÑOS.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- A finales del mes pasado se cumplió un evento, en nuestra ciudad que sería injusto dejáramos pasar por alto.

Se dice que nadie es profeta de su tierra, pero sería imperdonable que cuando una persona como nuestro compañero de Corporación D. Manuel Carnerero cumple 25 años ininterrumpidos como Concejale de este Ayuntamiento, consiguiendo elección a elección que nuestros ciudadanos confíen en él y lo elijan para esta dignidad, no lo homenajéramos reconociéndole públicamente este mérito y nuestro respeto.

25 años dan para mucho y sería muy complicado resumirlos en estas pocas líneas, por ello no vamos ni a intentarlo, pero lo que sí queremos es dejar constancia de su enorme calidad como persona, de su honestidad y de la generosidad que ha mostrado hacia nuestra ciudad dedicándose estos 25 años.

En un artículo de opinión publicado el 11 de agosto de 2010, en el periódico digital sur de Córdoba, D. Manuel Carnerero nos dibujaba su sentir sobre lo que es ser político, sobre lo que significa ser concejal de Cabra. El comentaba:

“Mi experiencia en el mundo político es amplia en el tiempo aunque escasa en su ámbito de actuación, pero creo que me permite hablar con una razonable propiedad sobre lo que significa participar en la vida pública. Muchas son las personas con las que he

compartido/mantenido ilusiones, horizontes, ideales, discrepancias, discusiones,... y no me refiero a mis compañeros de siglas, sino a mis compañeros en las tareas propias de la gestión de un Ayuntamiento como el de nuestro pueblo (gobierno y oposición, pues ambas caras de la moneda son necesarias en el cotidiano quehacer de un consistorio). Desde compañeros ya desgraciadamente desaparecidos como Juan Muñoz, Pedro Triano, Salvador Valenzuela o Fernando Regodón, hasta los que han obtenido el acta de concejal después de las últimas elecciones municipales, pienso que todos han acudido a la Política desde la honradez y la voluntad de aumentar el bienestar de nuestros conciudadanos. (...) Posiblemente sea tildado de ingenuo o quizá haya quien piense que esta aseveración responda a una visión “clasista” por mi parte, sin embargo es lo que siento, es lo que he constatado durante casi veinticuatro años de estar en este maremagnum. Sólo he visto personas con inquietudes, personas que han sacrificado su vida personal en pro de lo público, ciudadanos que en lugar de ver los toros desde la barrera de la crítica fácil han dado el salto al ruedo de las lides políticas, habiendo sido capaces de dejar de ser espectadores para ser actores de nuestro futuro. Y eso, al menos es mi opinión, merece ser digno, como mínimo, de reconocimiento por parte de quienes sólo ven la “polis” desde su propia perspectiva, con absoluta responsabilidad, pero sin la valentía del que salta del tendido e intenta realizar la mejor faena.”

Por tus 25 años, siendo además uno de los políticos andaluces en activo con más antigüedad ininterrumpida en un Ayuntamiento. Por tus palabras, por tus gestos y sobre todo por tu compromiso con la ciudad, es por lo que hoy el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra, los siguientes:

ACUERDOS;

1. Invitar a todos los Grupos Políticos a sumarse a este reconocimiento y a esta Moción.
2. El Pleno solicita la concesión a D. Manuel Carnerero Alguacil el reconocimiento como “Ciudadano Honorario” por haber favorecido de modo notable los intereses públicos municipales durante los últimos 25 años desde su cargo como concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y por haber tenido un comportamiento ejemplar para el resto de los conciudadanos en el ejercicio de sus funciones.

EL PORTAVOZ MUNICIPAL SOCIALISTA.- Fdo.: Rafael Moreno Camuñez.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/las Sres. Concejales/as asistentes acuerda prestar aprobación a la moción epigrafiada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, el Secretario, certifico.